



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2019-01223

**Asunto:** No tiene en cuenta emplazamiento, remite auto anterior, advierte no interrupción término de desistimiento.

La parte demandante allegó la constancia del emplazamiento de la señora Mariana Tulia Taborda de Arcila. Al respecto, se aclara que en consideración a lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 de junio 4 de 2020 y al ACUERDO PSAA14-118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en este caso el emplazamiento para notificación personal se realizó incluyendo a la señora **Mariana Tulia Taborda de Arcila**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, mediante auto del 20 de mayo de 2021 se designó el curador ad litem para que represente los intereses de los codemandados y se requirió a la parte demandante para que adelantara su notificación so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, carga que a la fecha no se ha acreditado.

En todo caso, se advierte que la presente actuación no interrumpe el término del requerimiento realizado a la parte activa en la providencia antes referida.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, 3 junio de 2021, en  
la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N°  
fijados a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4bfd43012fa42860ed8bde2db7725925730380a237ba578ed372b5152f6dc77e**

Documento generado en 02/06/2021 01:58:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**